

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA «FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU».

FICHA RESUMEN

| | | | |
|-------------------------------------|--|----------------------|------------|
| Consejería/Órgano proponente | DIGITALIZACIÓN/ DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL | Fecha inicial | JUNIO 2024 |
| Título de la norma | PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA «FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU». | | |
| Tipo de Memoria | <input type="checkbox"/> Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada | | |
| OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA | | | |
| Situación que se regula | <p>El objeto de esta propuesta de orden es el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios sujetos a régimen de propiedad horizontal, en aquellos propiedad de los Entes del Sector Público y en edificios de Entidades Locales, siempre que se trate de edificios que se encuentren en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXT Generation.</p> <p>Igualmente, esta propuesta tiene como objeto incorporar las novedades introducidas por el Real Decreto 1137/2023, de 19 de diciembre y el Real Decreto 522/2024, de 4 de junio de 2024, que modifican el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>Las ayudas que se regulan forman parte del Componente 15: Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue de la tecnología móvil 5G, Inversión 4: «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones</p> | | |

| | |
|---|--|
| | <p>situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía».</p> <p>La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>La financiación de estas ayudas se produce con cargo al presupuesto de la Dirección General de Estrategia Digital, programa 928M, subconcepto 78099, por el importe de 8.243.400 euros.</p> |
| <p>Objetivos que se persiguen</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Las líneas de actuación subvencionables que se encuentran recogidas en esta Orden contribuirán a mejorar la infraestructura de telecomunicaciones en comunidades de propietarios sujetas al régimen de propiedad horizontal, en edificios propiedad de Entes del Sector Público y en edificios con sede en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 2. Dotar a los edificios de las equipaciones necesarias para garantizar la existencia de redes de alta conectividad a fin de mejorar la infraestructura de telecomunicaciones de banda ancha ultrarrápida, radiodifusión sonora y televisión digital. 3. La Comunidad de Madrid contribuirá con 794 actuaciones, tal y como establece el Real Decreto 522/2024, de 4 de junio, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 4. El cumplimiento de estos objetivos se prevé que tenga lugar a finales de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1137/2023, de 19 de diciembre. |
| <p>Principales alternativas consideradas</p> | <p>No se considera alternativa alguna a la concurrencia no competitiva para la concesión de las ayudas al ser un criterio establecido por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> |
| <p>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</p> | |
| <p>Tipo de norma</p> | <p>ORDEN</p> |
| <p>Estructura de la norma</p> | <p>El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con 31 artículos, 2 disposiciones finales y 6 anexos, en los que se</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>aprueban las bases y se procede a la convocatoria de la subvención para la mejora de infraestructuras en edificios.</p> |
| <p>Informes a recabar</p> | <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se solicitarán los siguientes informes con carácter preceptivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General). <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Intervención Delegada. <p>Se solicitarán, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Secretaría General Técnica. <input checked="" type="checkbox"/> Dirección General Cooperación con el Estado y la Unión Europea. <input checked="" type="checkbox"/> Dirección General de Transparencia y de Atención al Ciudadano. |
| <p>Trámite de consulta pública/ audiencia/ Información Pública</p> | <p>De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resultaría necesaria la consulta pública.</p> <p>El proyecto de orden no se someterá al trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid. No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.</p> |
| <p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p> | |
| <p>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</p> | <p>Se dictará la Orden al amparo de lo establecido en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, especialmente a lo dispuesto en el artículo 6.1j y 6.2.d donde se establece que la competencia corresponde a la Dirección General de Estrategia Digital.</p> |

| | |
|------------------------------|--|
| | <p>El marco regulador de estas ayudas resulta conforme con la jurisprudencia constitucional y autonómica consolidada en materia de ayudas y subvenciones.</p> <p>Se ajusta, asimismo, a lo establecido en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> |
| OTRAS CONSIDERACIONES | <p>Se ha valorado el impacto de género de esta norma concluyendo que dicho impacto es nulo debido a las características de su concesión ya que al ser concurrencia no competitiva no da lugar a que exista dicho impacto.</p> |

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se elabora la presente memoria.

I. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Digitalización, tiene competencias en el impulso de la economía digital y la digitalización de la sociedad en la Comunidad de Madrid, así como en materia de transformación digital, gobernanza e impulso de las telecomunicaciones.

En este marco competencial se sitúan las ayudas reguladas por el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia bajo el epígrafe “Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G”, dentro de la Inversión 4: «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía».

El objetivo principal que persigue dicha inversión es colaborar en la mejora de instalaciones e infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, con el fin de crear redes de muy alta conectividad, contribuyendo a la instalación de banda ancha ultrarrápida, radiodifusión sonora y televisión digital.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas públicas para la ejecución, en la Comunidad de Madrid, de un programa de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios y la convocatoria del procedimiento de concesión contemplados en el Real Decreto 522/2024, de 4 de junio, que modifica el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los objetivos concretos que se pretenden conseguir con la aprobación de esta Orden son los siguientes:

- 1.- Facilitar la renovación de las infraestructuras comunes de redes de conectividad en edificios construidos con anterioridad al 1 de enero de 2000, llevándolas hacia redes mejoradas de ultracapacidad.
- 2.- Articular la ejecución de las inversiones necesarias para la mejora de la conectividad en edificios antiguos en la Comunidad de Madrid, dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 3.- Contribuir al cumplimiento del objetivo total cuantitativo CID 240 de la inversión C15.I4, relativo a la finalización en 7.700 edificios, como mínimo, la realización de obras para la mejora de la infraestructura común de redes de conectividad a fin de convertirlas en redes de muy alta capacidad. La Comunidad de Madrid contribuirá como mínimo con 794 actuaciones.
- 4.- Mejora de los sistemas de recepción de televisión digital y radio comunitarios, contribuyendo a mejorar el acceso a estos sistemas de difusión de contenido audiovisual en edificios antiguos.
- 5.- Eliminación de cableado de telecomunicaciones de las fachadas en edificios antiguos y mejora de las infraestructuras necesarias para la llegada de nuevas redes de ultra alta capacidad a estos edificios.
- 6.- Reforzar la cohesión económica, social y territorial, cerrando las brechas digitales, permitiendo el acceso de cualquier persona de la región a la conectividad necesaria para aumentar su resiliencia ante futuras crisis, universalizando la cobertura ultrarrápida en toda la región.

II. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para definir la finalidad de las ayudas, los beneficiarios y la concesión de estas, siendo la aprobación de esta norma un requisito previo a la puesta en marcha del procedimiento administrativo para la solicitud y concesión de estas ayudas.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública, teniendo en cuenta que el objeto de la norma es la modificación de las bases reguladoras de las ayudas ya publicadas. Su naturaleza comprende un ámbito de decisión específicamente de carácter presupuestario y que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios potenciales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

De la misma forma, esta norma se adecúa al principio de seguridad jurídica en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de conectividad, y establece estímulos económicos que facilitarán su mejor cumplimiento.

En aplicación del principio de transparencia, se permitirá un acceso sencillo, universal y actualizado a este texto normativo, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en su preámbulo y en la memoria que la acompaña.

En virtud del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evitará las cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos propios destinados a la gestión de estas ayudas.

III. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

El artículo 1.2 del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización señala que, en particular el titular de la Consejería ejerce las competencias que le atribuye el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones en vigor en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Digitalización y política digital

Las competencias propias de la Dirección General de Estrategia Digital se encuentran recogidas en el artículo 6 de dicho Decreto. El punto 2 del citado

artículo establece las competencias de dicha Dirección en materia de transformación digital, gobernanza, e impulso de las tecnologías, y concretamente la letra f) recoge como competencia la asistencia administrativa a los operadores de telecomunicaciones en la extensión de las infraestructuras de tecnologías de la información y la comunicación, así como el apoyo y fomento a las iniciativas locales en materia de conectividad.

Asimismo, el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, establece que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla serán las beneficiarias de la concesión directa de ayudas para la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

IV. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

A) Contenido.

Esta norma aprueba las bases reguladoras y procede a la convocatoria de las subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, (C15.I4) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en la Comunidad de Madrid.

El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva. La parte dispositiva está formada por dos títulos, divididos en dos capítulos cada uno de ellos, y dos disposiciones finales. A lo que se añade además una serie de anexos que contienen la documentación a presentar junto con la solicitud.

A continuación, se presenta su estructura y se resume brevemente su contenido:

El Título I: Bases reguladoras se estructura en dos Capítulos:

El Título I, Capítulo I: Disposiciones generales, con los artículos 1 al 15, establece el objeto, el ámbito de aplicación, la naturaleza de las ayudas, los beneficiarios y requisitos, las líneas de actuación y gastos subvencionables, la intensidad máxima de las ayudas, la incompatibilidad de las ayudas, las solicitudes, el plazo y la convocatoria, los órganos competentes, el procedimiento de concesión, la resolución y los recursos, la justificación de la subvención y la revocación y el reintegro.

El Título I, Capítulo II: Requisitos básicos, incluyendo los artículos 16 a 18, describe las obligaciones de los beneficiarios, los requisitos y procedimientos técnicos aplicables a las actuaciones subvencionables y las condiciones específicas para la ejecución de la inversión C15.I4.

El Título II: Convocatoria, se estructura en dos capítulos.

El Título II, Capítulo I: Líneas de actuación subvencionable, importe y gastos subvencionables, incluyendo los artículos 19 a 22, describe la dotación presupuestaria y financiación de las ayudas, los 3 tipos de actuaciones subvencionables, los gastos que son subvencionables y la cuantía máxima de las subvenciones por cada línea de actuación.

El Título II, Capítulo II: Procedimiento de concesión, incluyendo los artículos 23 a 31, que describe la forma de presentación de las solicitudes, la instrucción del procedimiento, la documentación que debe acompañar las solicitudes, la documentación que justifique las actuaciones realizadas, la comprobación de los resultados y efectiva realización de las actuaciones, el pago de las subvenciones, el régimen sancionador, la información y publicidad de las subvenciones, así como la protección de datos que se traten en la tramitación de las subvenciones.

Se incluyen dos disposiciones finales relativas a la entrada en vigor de la disposición normativa y a la publicidad y registro de la norma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por último, se incluyen los siguientes anexos:

Anexo I – Datos de la actuación.

Anexo II – Modelo de declaración responsable Programa Unico Edificios.

Anexo III – Modelo de presupuesto desglosado.

Anexo IV - Declaración responsable sobre el cumplimiento de condiciones específicas en relación con el principio de no causar daño significativo (DNSH)

Anexo V – Modelo de informe técnico de renovación de la infraestructura de telecomunicaciones.

Anexo VI A – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Anexo VI B - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Anexo VI C - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

B) Descripción de la tramitación.

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Se solicitan los siguientes informes:

a) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización.

Se solicita este informe en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

b) Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

Se solicita este informe de conformidad con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

c) Informe de la de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

El proyecto de Orden de bases deriva del Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, donde queda establecido que las ayudas reguladas en dicho Real Decreto no están sometidas a normativa europea en materia de ayudas del Estado.

d) Informe de la Intervención Delegada de la Comunidad de Madrid.

Se solicita el informe de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 61, apartado 2, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General).

La presente propuesta será remitido a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

V. NORMAS DEROGADAS.

El proyecto de Orden no deroga norma alguna.

VI. OBSERVACIONES.

- a) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización**
- b) Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.**
- c) Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea**
- d) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General).**
- e) Informe de la Intervención Delegada de la Comunidad de Madrid**

VII. Trámite de información pública.

No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los supuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.

Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL